

## **CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA.**

### **B A S E S**

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2008).

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de **una plaza de Fisioterapeuta**, incluida en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2007.

**1.2.-** La plaza objeto de esta Convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, por Resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta Convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

**2.1.-** La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación "A", Subgrupo "A2" de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al Grupo "B" de los que establecía el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

**2.2.-** El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

**2.3.-** El aspirante nombrado prestará sus servicios, en principio, en la Residencia de Ancianos La Alameda de Nava de la Asunción, sin perjuicio de que posteriormente pueda optar

a otros puestos de Fisioterapeuta que, en su caso, se creen o queden vacantes en otros Centros de la Corporación.

### **TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

**3.1.-** Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o cumplir lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Quienes invoquen un Título obtenido fuera de España deberán aportar el correspondiente certificado de homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad para ser nombrado funcionario de carrera, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.

g) Ingresar en la Tesorería de la Corporación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 12,00 euros en concepto de derechos de examen. Dicho importe deberá hacerse efectivo, mediante transferencia bancaria a la Entidad de "CAJA DE

AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA", Oficina Principal, Cuenta nº 2069/0001/91/0001092871, con indicación a las pruebas a que se refiere. Esta cantidad, solamente será devuelta en el caso de no ser admitido el aspirante a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar en la Convocatoria. El interesado deberá presentar junto con la instancia, el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los Derechos de Examen expedido por la Caja de Ahorros.

**3.2.-** No obstante, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de Diciembre, estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. En este caso los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas, certificado de minusvalía expedido por el Organismo estatal o Autonómico competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en dicho plazo no hayan rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Los aspirantes incurso en alguna de estas situaciones deberán aportar certificado expedido por la Oficina de Empleo en el que figuren todos los extremos señalados, así como declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

**3.3.-** Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

## **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **4.1.- FORMA**

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se

facilitará en el Servicio de Personal de la Secretaría General, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

#### **4.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION**

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; también podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4.3.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

4.3.1.- A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, o, en el caso de estar exento de pago, la documentación acreditativa a que se hace referencia en la Base Tercera, Párrafo 3.2.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que puedan ser susceptibles de valoración en la Fase de Concurso, que se acreditarán en la forma que establece la Base Séptima de la Convocatoria.

4.3.2.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Dicha documentación se presentará una vez se publique la propuesta de nombramiento, únicamente por el aspirante que resulte propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, según determina la Base Decimotercera de esta Convocatoria.

## **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**5.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

**5.2.-** En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**5.3.-** Los aspirantes excluidos podrán interponer el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Segovia, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la recepción de la notificación de su exclusión. Asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la 30/1992.

## **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

### **6.1.- COMPOSICIÓN**

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente.- El Jefe del Servicio de Cultura y Bienestar Social.

Vocales:

- La Directora de la Residencia de Ancianos La Alameda de Nava de la Asunción.
- Un vocal designado a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Segovia.
- Tres funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

## **6.2.- DESIGNACION DE SUPLENTE Y ASESORES ESPECIALISTAS, Y ASISTENCIA DE COLABORADORES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal durante el proceso selectivo.

## **6.3.- PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL**

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

## **6.4.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN**

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art. 29 de la misma Ley 30/1992.

## **6.5.- FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

## **SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS**

### **7.1.- FASE DE OPOSICION.**

La Fase de Oposición constará de **tres ejercicios**, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

**Primer ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un tema de carácter general, relacionado con las Partes Segunda y/o Tercera del Programa de la Convocatoria, sin atenerse necesariamente a epígrafes concretos del mismo. En esta prueba se valorará especialmente, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un cuestionario de, al menos 30 preguntas abiertas, relacionadas con los temas que integran las tres partes del Programa de la Convocatoria.

**Tercer Ejercicio.-** Consistirá en la realización, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, de uno o varios supuestos o pruebas prácticos relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

En el desarrollo de los ejercicios, se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

### **7.2.- FASE DE CONCURSO.**

#### **7.2.1.- BAREMO DE MÉRITOS**

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, como Fisioterapeuta, y dentro de la misma o superior categoría profesional que tiene asignada la plaza convocada, 0,80 puntos por año de servicio,

b) Por servicios efectivos prestados en Empresas, Entidades o Centros privados, en calidad de contratado laboral indefinido o temporal, como Fisioterapeuta y dentro de la misma o superior categoría profesional que tiene asignada la plaza convocada, 0,60 puntos por año de servicio,

La suma de los apartados a) y b) del baremo no podrá superar 5 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) o b) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

c) Por haber superado, en al menos una ocasión, la totalidad de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública, para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera o contratación laboral indefinida en puestos de trabajo de Fisioterapeuta con igual o superior categoría profesional a la de la plaza convocada, 1 punto, con independencia del número de pruebas selectivas superadas.

d) Por asistencia a cursos relacionados con las tareas a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor, ponente o comunicante, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda en función del número de horas lectivas, sin que la puntuación por cada curso supere los 0,25 puntos.

La puntuación total máxima por asistencia a cursos no podrá superar 1,50 puntos.

e) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida para optar a esta Convocatoria, máster o experto universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 a juicio del Tribunal, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

- - - - -

La calificación de esta Fase de Concurso se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación, según el Baremo establecido. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos, serán hechas públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio, pudiendo el Tribunal excluir de la valoración, por razones de celeridad y economía procedimental a aquéllos aspirantes que no comparezcan a la práctica de dicho primer ejercicio.

#### 7.2.2.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos alegados por los aspirantes para la Fase de Concurso deberán ser justificados documentalmente por los mismos junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, en la forma que se indica a continuación:

1.- La prestación de servicios, tanto en Administraciones públicas como en empresas o Centros privados (apartados, a) y b) del Baremo), se acreditará mediante la presentación de los siguientes dos documentos:

- Certificado de servicios expedido por la Entidad pública o empresa o centro privado correspondiente, o en su defecto, fotocopia del contrato de trabajo, debiendo indicar con claridad la categoría profesional y período o períodos de prestación de los servicios.

- Certificado de cotización en la correspondiente categoría profesional a la Seguridad Social (vida laboral), expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la misma. Los aspirantes podrán optar por solicitar ellos directamente el certificado a la referida Tesorería y presentarlo junto con la instancia, o por autorizar a esta Diputación Provincial para que curse la solicitud a la Tesorería, cumplimentando el impreso correspondiente en el modelo oficial que se les facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

2.- La superación de pruebas selectivas (apartado c) del Baremo) se acreditará mediante certificado de la Entidad Pública correspondiente, en el que deberá constar la denominación de la plaza, régimen jurídico de la misma (funcionario de carrera, laboral fijo), Grupo de Clasificación, e indicación expresa de que han sido superados la totalidad de los ejercicios.

3.- La asistencia a cursos (apartado d) del baremo) se acreditará mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la Entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

4.- La posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida (apartado e) del baremo) se acreditarán mediante fotocopia del título, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Dichos documentos se presentarán mediante fotocopias acompañadas por el original, a fin de que sean cotejadas y compulsadas por el funcionario encargado del Registro General. También podrán presentarse mediante fotocopias ya compulsadas por cualquier otro Organismo de la Administración Pública.

## **OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

**8.1.-** Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5.

**8.2.-** Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

**8.3.-** Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

**8.4.-** El orden de calificación definitiva de la Fase de Oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

#### **NOVENA.- CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES**

**9.1.-** La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los ejercicios de la Fase de Oposición, los puntos obtenidos por valoración de méritos en la Fase de Concurso.

**9.2.-** En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Fase de Oposición.

#### **DECIMA.- PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA**

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Fase de Oposición es el que figura en el Anexo de esta Convocatoria.

#### **UNDECIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

##### **11.1.- COMIENZO.**

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**11.2.- PUBLICACION DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION**

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia al mismo tiempo en que se publique la Lista de Admitidos y Excluidos.

**11.3.- LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**11.4.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con aquél cuya inicial del primer apellido se corresponda con la Letra "T", según el resultado del sorteo celebrado el día 7 de Febrero de 2007.

**11.5.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**DUODÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS.**

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento a favor de aquellos que hubieran obtenido la mayor puntuación total. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**13.1.-** El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Certificación de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del Título exigido acompañada del original para su cotejo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980 de 1 de Diciembre.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la Función Pública expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

**13.2.-** Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

**13.3.-** Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus

actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

#### **DECIMOCUARTA.- TOMA DE POSESIÓN.**

**14.1.-** Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

**14.2.-** Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

**15.1.-** La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

**15.2.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

#### **DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto

Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquélla, Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que continúe vigente de acuerdo con el referido Estatuto Básico, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Segovia, 12 de febrero de 2008.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

Javier Santamaría Herranz.-

Luis Peinado de Gracia.-



**ANEXO**  
**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

**CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA.**

**Parte Primera.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías y protección. El Defensor del pueblo. El Procurador del Común de Castilla y León.
- Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. La Administración periférica del Estado.
- Tema 3.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad.
- Tema 4.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
- Tema 5.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales.
- Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales de régimen común. Los Organos de Gobierno Provinciales: composición, elección y atribuciones.
- Tema 7.- La Función Pública Local y su Organización. Regulación Legal. El Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007.- La Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y ámbitos de aplicación. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local: funciones de cada una de ellas.

- Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos: regulación legal aplicable. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Situaciones Administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.
- Tema 9.- La protección de la Tercera Edad en la Constitución Española. La salud en la Constitución Española de 1978. La Ley 14/1986 de 25 de Abril, General de Sanidad. Fundamentos generales. La Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Disposiciones generales.
- Tema 10.- La Administración sanitaria Central y Periférica. Competencias de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en materia sanitaria.
- Tema 11.- Los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Segovia. El Centro de Servicios Sociales y Salud "Nuestra Señora de la Fuencisla". La Residencia de Ancianos "La Alameda" de Nava de la Asunción. El Centro de Minusválidos Psíquicos "El Sotillo". La Residencia Juvenil "Juan Pablo II". Organización y fines de cada uno de ellos.
- Tema 12.- La Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios generales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Peculiaridades en el ámbito de los Centros Sanitarios y Residencias de Tercera Edad.

## **PARTE SEGUNDA.- MEDICINA GENERAL.**

- Tema 13.- Concepto de salud. Etapas del ciclo salud-enfermedad.
- Tema 14.- Síndromes respiratorios y circulatorios más frecuentes en geriatría.
- Tema 15.- Enfermedades de los bronquios. Enfermedades pulmonares. Enfermedades de la pleura.

- Tema 16.- Vasculopatías periféricas, arteriales y venosas. Embolismos y tromboembolismos. Cuidados Específicos.
- Tema 17.- Amputaciones. Niveles de amputación, tipos de prótesis.
- Tema 18.- Patología del Sistema Nervioso. Clasificación general. Etiología a grandes rasgos. Síntomas generales.
- Tema 19.- Enfermedades de la Neurona Motora Superior. Hemiplejía. Parálisis espásticas.
- Tema 20.- Otras patologías cerebrales. Parkinson. Ataxia cerebelosa.
- Tema 21.- Lesiones de los nervios periféricos. Lesiones nerviosas de la extremidad superior. Lesiones nerviosas de la extremidad inferior.
- Tema 22.- Artrosis. Artritis reumatoide.
- Tema 23.- Osteoporosis y osteomalacia.
- Tema 24.- Deformaciones de la columna vertebral respecto a la normalidad. Deformaciones posturales. Deformaciones anteroposteriores y laterales.
- Tema 25.- Enfermedades del músculo. Distrofias. Miastenia gravis.
- Tema 26.- Cinesiología. Ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular: concepto, técnica, amplitud articular de E.E.S.S. y E.E.I.I. Valoración muscular: concepto y sistemas de gradación.
- Tema 27.- Cinesiología del raquis y la cintura pelviana.
- Tema 28.- Cinesiología de las articulaciones del miembro superior.

- Tema 29.- Cinesiología de las articulaciones del miembro inferior.
- Tema 30.- La marcha. Consideraciones generales.
- Tema 31.- Síndromes invalidantes del anciano. Alteraciones de la estática y de la marcha.
- Tema 32.- Geriátría y gerontología. Definición. Geriátría del sector. Asistencia institucionizada y alternativas a la institucionalización del anciano.

### **PARTE TERCERA.- FISIOTERAPIA**

- Tema 33.- Fisioterapia. Consideraciones generales. Papel del fisioterapeuta. Funciones del fisioterapeuta en los equipos multiprofesionales.
- Tema 34.- Valoración fisioterápica del anciano. Escalas de actividades de la vida diaria. Actividades de prevención y promoción. Los accidentes en el anciano. Caídas y otros riesgos.
- Tema 35.- Papel de la fisioterapia en la tercera edad. Planteamiento. Objetivos generales. Ejercicios terapéuticos en el anciano.
- Tema 36.- Limitaciones y contraindicaciones del ejercicio físico y actividades deportivas en el anciano.
- Tema 37.- Enfermedad de Alzheimer. Papel del fisioterapeuta en las demencias. Objetivos del tratamiento, planteamiento general y actuación.
- Tema 38.- Fisioterapia respiratoria.
- Tema 39.- Fisioterapia de las arteriopatías, insuficiencias venosas y linfedemas.

- Tema 40.- La algoneurodistrofia.
- Tema 41.- Vasculitis periférica. El anciano amputado. Preparación del muñón. Fase protésica.
- Tema 42.- Rehabilitación de los síndromes piramidales en fase aguda, subaguda y crónica.
- Tema 43.- Rehabilitación de los síndromes extrapiramidales. La enfermedad de Parkinson.
- Tema 44.- Fisioterapia en artrosis.
- Tema 45.- Fisioterapia en artritis reumatoide.
- Tema 46.- Fisioterapia en la patología traumática y ortopédica del hombro.
- Tema 47.- Principios de tratamiento fisioterápico en las artroplastias de cadera y rodilla.
- Tema 48.- Complicaciones de los traumatismos. Articulaciones rígidas. Técnicas y tratamientos especializados ante los traumatismos. Objetivos terapéuticos.
- Tema 49.- Ejercicios para afecciones de la columna vertebral.
- Tema 50.- Cinesiterapia activa. Concepto, formas e indicaciones.
- Tema 51.- Cinesiterapia pasiva. Concepto, formas e indicaciones.
- Tema 52.- Electroterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más usadas en fisioterapia.
- Tema 53.- Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Generalidades, indicaciones y contraindicaciones.

- Tema 54.- Masoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales.
- Tema 55.- Mecanoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Equipos especiales: aparatos de tracción, bicicleta, mesa de mano, espalderas, escaleras, rampas, escaleras de dedos, tabla de Boheler. Utilidades y aplicaciones.
- Tema 56.- Suspensionterapia y poleoterapia. Principios generales. Indicaciones y contraindicaciones. Utilidades y aplicaciones.
- Tema 57.- Termoterapia y crioterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.
- Tema 58.- Hidroterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Procedimientos. Efectos fisiológicos y terapéuticos.
- Tema 59.- Dotación elemental de la sala de Fisioterapia.
- Tema 60.- Conceptos generales de terapia ocupacional.

-----